

ACTA DE PRE-ACUERDO DE CONVENIO : En Montevideo, el 10 de diciembre de 2020, reunidos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comparecen, POR UNA PARTE: los Sres. Martín Pereira, José Lorenzo López, Aidemar González, Leonel Revelese, Pablo Capurro y Luis Pedrini, en representación de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Economía y Finanzas, representado en este acto por el Cr. Fernando Blanco y el Dr. Gustavo Igarza, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada en este acto por la Ec. Cecilia Durán, la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por el Dr. Ariel Sánchez y la Dra. Beatriz Durán y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Director Nacional de Trabajo, Dr. Federico Daverede, el Subdirector Nacional de Trabajo, Sr. Santiago Torres y el Dr. Fernando Delgado, quienes pre-acuerdan celebrar el siguiente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO (Antecedentes): El día 23 de diciembre de 2015 las partes celebraron un convenio colectivo el que fuera interpretado por acta de 19 de abril de 2016 y ampliado el 28 de diciembre de 2016. El presente convenio sustituye los acuerdos antes referidos, de conformidad con las cláusulas que siguen.

SEGUNDO: Las partes acuerdan la vigencia de los beneficios y condiciones de trabajo previstos en el convenio colectivo suscrito entre las partes el 23 de diciembre de 2015 y ampliado el 28 de diciembre de 2016, excluyendo expresamente la totalidad de las cláusulas referidas a ajustes salariales generales y correctivos, así como la cláusula de salvaguarda.

TERCERO: (Horarios) Los Jerarcas de los Incisos, o quienes estos designen, podrán crear ámbitos de análisis con COFE a los efectos de analizar las correcciones que pudieran efectuarse en los horarios de cada Secretaria de Estado.

Los acuerdos a que pudiera arribarse deberán contar con el informe previo y favorable del MEF y de la ONSC, siendo materia de la negociación colectiva, considerando especialmente el nuevo régimen de carrera administrativa y las necesidades cada Servicio Público.

Para implementar cualquier acuerdo a que se arribe el mismo deberá aprobarse por el Poder Ejecutivo.

CUARTO: Las partes acuerdan la extensión a los funcionarios comprendidos en el presente convenio los beneficios del Programa de Ayudas Extraordinarias (AYEX) de BPS. El presente beneficio se aplicará asimismo a los funcionarios en el artículo 220 de la Constitución de la República representados por COFE.

QUINTO (Prevención de conflictos): Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes declaran su voluntad de resolver cualquier situación de conflicto por la vía de la negociación colectiva y la

17

ONSC

MEF

MTS

MTS

búsqueda de consensos y a no disponer medidas sindicales que distorsionen el funcionamiento de los servicios por los aspectos contemplados en el presente acuerdo.

Las diferencias que pudieran originarse en la interpretación del presente acuerdo deberán ser analizadas por las partes en un plazo máximo de 7 días hábiles que se contarán a partir de la recepción de la comunicación que una de las partes efectúe a la otra. Durante dicho plazo, se intentarán solucionar las diferencias mediante la negociación colectiva. COFE se compromete a no declararse en conflicto ni a adoptar medidas que distorsionen los servicios respecto de los temas objeto del presente convenio.

QUINTO (Vigencia): El presente convenio regirá desde el 1º de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. Las eventuales prórrogas del mismo deberán acordarse expresamente por ambas partes.

SEXTO: El presente pre-acuerdo será sometido a ratificación por el órgano competente de COFE. Dicha ratificación comunicada fehacientemente al MTSS transformará el presente pre-acuerdo en acuerdo con retroactividad al día de la fecha.

Leída que les fue firmada de conformidad siete ejemplares del mismo tenor.-----

Handwritten signatures and stamps in blue ink. The stamps include:
- REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
- CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION DE CONFLICTOS
- AV. BARRIO SUR 1000, MONTEVIDEO
- MTSS
- DURAN
- OSSE
- MER